



BOLETÍN | Propiedad Intelectual

Edición N° 1 - 2026

NOTICIAS

- » Universidad de Cambridge disputa el registro de la marca “Cambridge Rowing”
- » EE. UU.: 2026 se perfila como un año clave en la disputa entre IA y derecho de autor
- » Reino Unido plantea un “reinicio” en la regulación de derecho de autor frente a la inteligencia artificial



Conoce los detalles de estas noticias y más novedades del sector aquí.



Universidad de Cambridge disputa el registro de la marca “Cambridge Rowing”

La Universidad de Cambridge presentó una oposición al registro de la marca “Cambridge Rowing”, solicitada ante la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido (IPO) por una empresa local dedicada a la enseñanza del remo.

La solicitud fue presentada en 2022 por Cambridge Rowing Limited, empresa fundada en 2021 en la ciudad de Cambridge, que ofrece experiencias de iniciación al remo en el río Cam.

La marca solicitada incluye un logotipo con un remero y el término “Cambridge Rowing”, y abarca diversas clases, entre ellas ropa deportiva, merchandising, formación y eventos deportivos.

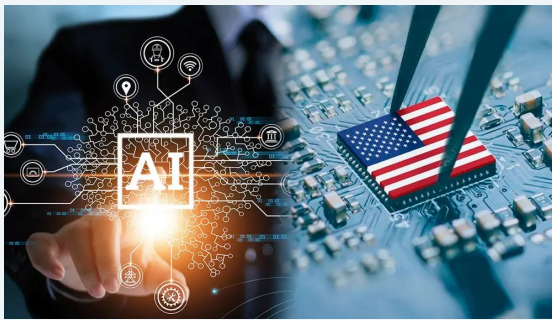
La universidad sostiene que el uso del término “Cambridge” en este contexto podría generar confusión en el público o sugerir una vinculación institucional inexistente, especialmente en el ámbito del entrenamiento y la formación deportiva, donde la institución cuenta con una reconocida trayectoria vinculada al remo y a la histórica regata Oxford–Cambridge. La Universidad de Cambridge tiene registrado el término “Cambridge” en múltiples clases, incluidas las relacionadas con actividades deportivas y culturales.

Este tipo de oposiciones no es nuevo para la institución, que en ocasiones anteriores ha cuestionado el uso del término “Cambridge” por terceros cuando considera que puede implicar una ventaja indebida. Por su parte, el fundador de Cambridge Rowing Limited señaló que el nombre de la empresa responde únicamente a su ubicación geográfica y a la actividad que desarrolla, y que dichos términos no deberían ser de uso exclusivo.



[Leer más](#)

EE. UU.: 2026 se perfila como un año clave en la disputa entre IA y derecho de autor



[Leer más](#)

El año 2026 podría marcar un punto de inflexión en la aplicación del derecho de autor a la inteligencia artificial en Estados Unidos, a medida que los tribunales federales comienzan a pronunciarse sobre si el uso masivo de obras protegidas para entrenar sistemas de IA generativa puede ampararse en la doctrina del fair use (uso legítimo).

Tras una ola de nuevas demandas presentadas en 2025 por grandes titulares de derechos, como The New York Times y Disney, y un histórico acuerdo colectivo de USD 1.500 millones entre autores y la empresa Anthropic, los tribunales estadounidenses iniciaron por primera vez decisiones sustantivas sobre la legalidad del entrenamiento de modelos de IA con contenidos protegidos.

Las resoluciones iniciales han sido divididas. En junio de 2025, el juez federal William Alsup sostuvo que el entrenamiento de IA puede considerarse “transformativo”, uno de los factores clave del fair use, al convertir las obras en algo nuevo. Sin embargo, también declaró responsable a Anthropic por almacenar millones de libros pirateados en una biblioteca central no vinculada directamente al entrenamiento, lo que expuso a la empresa a una potencial responsabilidad multimillonaria antes de llegar a un acuerdo.

Pocos días después, el juez Vince Chhabria falló a favor de Meta, pero advirtió que el entrenamiento de IA “en muchas circunstancias” no calificará como fair use, al considerar que la generación masiva de contenidos podría inundar el mercado y debilitar los incentivos económicos de los creadores, uno de los pilares del sistema de derecho de autor.

Durante 2026 están previstas nuevas audiencias y decisiones judiciales en casos que involucran a Google, Anthropic, Stability AI, editoriales musicales y artistas visuales, lo que podría definir si las empresas de IA contarán con una protección amplia bajo el fair use o si deberán operar bajo un régimen de licencias, con un impacto significativo en el modelo económico del sector.

Paralelamente, algunos titulares de derechos han optado por una vía más colaborativa. Disney acordó invertir USD 1.000 millones en OpenAI y autorizar el uso de sus personajes en herramientas de generación de video, mientras que Warner Music cerró acuerdos con generadores de música por IA para desarrollar plataformas conjuntas en 2026.

Obras que ingresan al dominio público en 2026

Desde el 1 de enero de 2026, numerosas obras icónicas pasan al dominio público en Estados Unidos, al cumplirse el plazo de 95 años de protección de los derechos de autor. Esto permite su uso y adaptación libre, aunque las marcas registradas asociadas pueden seguir vigentes.

Entre los casos más destacados figura Betty Boop, cuyas primeras versiones animadas podrán reutilizarse libremente, así como nueve cortos clásicos de Mickey Mouse, incluida la primera aparición de Pluto.



[Leer más](#)

En literatura, ingresan al dominio público personajes como Nancy Drew, Sam Spade y Miss Marple, junto con obras relevantes como Mientras agonizo de William Faulkner. En cine, películas emblemáticas como All Quiet on the Western Front, Cimarrón y Animal Crackers quedan disponibles para nuevas adaptaciones. En música, composiciones clásicas como Georgia on My Mind, Dream a Little Dream of Me y varias obras de George Gershwin también pasan a libre uso.

Este proceso, que se repite anualmente desde 2019, amplía el dominio público y fortalece el acceso al patrimonio cultural.

Indecopi le da la razón a María Pía Copello y autoriza el registro de su marca Catitejas frente a Starbucks



[Leer más](#)

El conflicto comenzó cuando, en enero de 2024, Copello solicitó registrar la marca Catitejas para productos de pastelería y confitería (clase 30). En un inicio, Indecopi rechazó la solicitud, al considerar que el nombre podría generar confusión con “Kati Kati Blend”, una marca de Starbucks registrada para café y bebidas a base de café. El organismo sostuvo que existían similitudes fonéticas y que los productos podían consumirse de forma complementaria.

Ante ello, María Pía Copello apeló la decisión, argumentando que:

- Catitejas es una palabra en español directamente asociada a una chocoteja.
- Su marca incluye un logotipo gráfico distintivo (una chocoteja sonriente).
- No existe similitud conceptual, gráfica ni fonética con la marca de Starbucks, que es denominativa y en inglés.

Tras analizar el caso, la Comisión de Signos Distintivos de Indecopi concluyó que no existe riesgo real de confusión para el consumidor, ya que ambas marcas presentan claras diferencias en nombre, diseño, concepto y significado. También señaló que, aunque estén en la misma clase internacional, eso no implica automáticamente un conflicto.

El caso “Pedro Piscal” y los límites del registro de marcas en Chile

Chile enfrenta una controversia relevante en materia de propiedad industrial a raíz del registro de la marca “PEDRO PISCAL” y de los dominios asociados “pedropiscal.cl” y “pedropiscalpisco.cl”, al tratarse de un signo que evoca el nombre del actor chileno Pedro Pascal, figura de reconocimiento internacional.



[Leer más](#)

La marca fue solicitada ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) por un particular, para las clases 33 (aguardiente de uva) y 35 (gestión de negocios), tras el estreno de la serie The Last of Us en 2023. Aunque inicialmente el INAPI observó que el signo parecía corresponder al nombre de una persona natural, el solicitante lo declaró como nombre de fantasía, lo que permitió su registro en agosto de 2023, sin oposición previa.

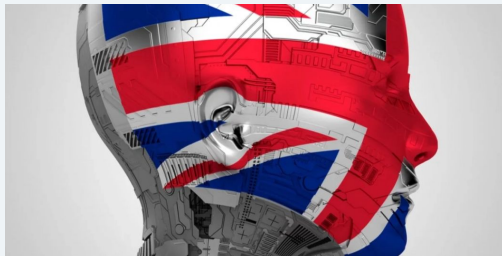
La inscripción generó amplia repercusión mediática y, en marzo de 2024, Pedro Pascal interpuso una demanda de nulidad del registro marcario y solicitó la revocación temprana de los nombres de dominio, alegando un aprovechamiento indebido de su notoriedad y la posible confusión del público consumidor.

El caso pone en tensión distintos principios del derecho chileno: la protección de los atributos de la personalidad (nombre e imagen), la libertad de registro, la competencia desleal y la necesidad de evitar que la fama ajena sea explotada sin consentimiento. La Ley de Propiedad Industrial chilena prohíbe, en general, el registro de nombres de personas naturales sin autorización, mientras que el sistema de dominios admite registros bajo el criterio de “primero en llegar”, pero contempla mecanismos de revocación cuando se afectan derechos de terceros.

En decisiones relacionadas con los dominios, los árbitros estimaron que existía un interés preferente del actor, al considerar que el uso del nombre por un tercero podría diluir su control sobre su identidad en internet, afectando tanto intereses individuales como el bien común.



Reino Unido plantea un “reinicio” en la regulación de derecho de autor frente a la inteligencia artificial



[Leer más](#)

El Gobierno del Reino Unido anunció un cambio de enfoque en su estrategia para reformar las normas de derecho de autor aplicables a la inteligencia artificial, reconociendo que sus propuestas iniciales generaron una fuerte oposición por parte de los sectores creativos.

La ministra británica de Ciencia, Innovación y Tecnología, Liz Kendall, señaló que el Ejecutivo busca un “reset” en el debate regulatorio, con el objetivo de proteger a los creadores sin frenar el potencial económico de la inteligencia artificial. El anuncio se produce en el contexto de una revisión gubernamental cuya publicación está prevista para marzo de 2026.

Inicialmente, el gobierno había propuesto flexibilizar las normas de copyright, permitiendo que los desarrolladores de IA entrenaran sus modelos con cualquier contenido al que tuvieran acceso legal, estableciendo un sistema de opt-out, es decir, obligando a los titulares de derechos a manifestar expresamente su exclusión. Sin embargo, las autoridades reconocieron que este enfoque fue un error y que fue ampliamente rechazado durante el proceso de consulta pública.

Durante su comparecencia ante el Parlamento, Kendall destacó que las principales preocupaciones de la industria creativa, la remuneración justa por sus obras y el control sobre el uso de sus creaciones, deben situarse en el centro de cualquier reforma futura. En la misma línea, la ministra de Cultura, Lisa Nandy, subrayó que no existe una solución única y que será necesario adoptar un enfoque más matizado y sectorial, dadas las implicancias profundas que la IA puede tener sobre los mercados creativos.

Este replanteamiento refleja las tensiones crecientes entre innovación tecnológica y protección del derecho de autor, y posiciona al Reino Unido como uno de los países que busca redefinir el equilibrio normativo frente a los desafíos que plantea la inteligencia artificial generativa.

En caso tenga alguna consulta o requiera asesoría sobre Propiedad Intelectual, contacte a nuestros expertos:



Arturo Tello
atello@osterlingfirm.com



Ximena Souza Ferreira
xsouza@osterlingfirm.com



Claudia Sánchez
csanchez@osterlingfirm.com



Diego Cervantes
dcervantes@osterlingfirm.com